

COPIA

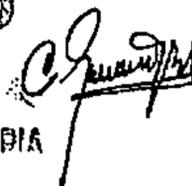
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa 3:35 p.m.

CONTRATO CEL-4843-S

RECIBIDO

28 AUG 2013

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA



GREGORIO ANTONIO ÁVILA CASTILLO, mayor de edad, Ingeniero electromecánico, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número:

y Numero de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, le confirió Poder General Administrativo al Ingeniero RENE FRANCISCO FERRUFINO RAMOS para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, y sustituido dicho Poder a favor del ingeniero GREGORIO ANTONIO ÁVILA CASTILLO, por Acta Notarial otorgada a las once horas del día diecinueve de agosto del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Douglas Anselmo Castellano Miranda; para que éste ejerza dicho poder conforme a derecho y sin limitación alguna, en ausencia del ingeniero Ferrufino Ramos, y siempre que el ingeniero Ávila Castillo se encuentre desempeñando las funciones de Director Ejecutivo de la Comisión, por acuerdo de su Junta Directiva por una parte y por la otra;

LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ CRUZ, mayor de edad, Arquitecto, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad numero:

actuando en mi carácter de

Administrador Único Proletario de la Sociedad ICEMAS S.A. de C.V. del domicilio de

Contrato No. CEL-4843-S-1



Soyapango, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro -- cero ocho cero siete uno cero- uno cero uno - uno; quien en lo sucesivo se denominará "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrará por las siguientes estipulaciones:

ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a CEL los "SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA LA REFORESTACION DE 6 HECTÁREAS EN LA FRANJA DE PROTECCIÓN DEL FUTURO EMBALSE DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL", de conformidad al Anexo I - Cuadro de Precios y Anexo II - Cronograma de Actividades.

ARTÍCULO 2°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integrante del contrato, son complementarios entre sí y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos, los siguientes documentos:

- a) La Garantía de cumplimiento de contrato;
- b) Oferta de la Contratista;
- c) Términos de Referencia.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.



ARTICULO 3º. ALCANCE DEL SERVICIO

La contratista se obliga a cumplir con lo siguiente:

Realizar los servicios de mano de obra para la plantación de aproximadamente seis (6) hectáreas en la franja de Protección del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, incluyendo todas las actividades inherentes al proceso, así como el cercado de las parcelas en donde se realice la reforestación. La cantidad de hectáreas a plantar dependerá de los terrenos disponibles y de las condiciones ambientales de los mismos, así como de las condiciones sociales de las zonas donde se encuentren dichos terrenos.

ARTICULO 4º. ACTIVIDADES PARA LA PLANTACION DE 6 HECTAREAS EN LA FRANJA DE PROTECCION.

ELIMINACIÓN DE MALEZA Y ARBUSTOS

Se deberá realizar la eliminación manual de maleza, dejando los arbustos que tengan una altura igual o mayor de 1.0 metro y árboles con altura igual o mayor a 20 cm de regeneración natural que se desarrollan en las parcelas. Los desechos vegetales provenientes de dicha actividad podrán utilizarse para la elaboración de estacas, y los restos vegetales que no se utilizan se deberán adecuar uniformemente dentro de las áreas a plantar. Se colocarán a una distancia mínima de cuatro (4) metros del cerco de la parcela, espacio que servirá para realizar las rondas corta fuego para proteger la plantación del fuego en la época seca.

Previo a la siembra, al inicio de la época lluviosa, para disminuir la competencia por luz y nutrientes entre la plantación y la maleza que germine, se deberá aplicar un herbicida a base de Glufosinato de amonio (bandera verde). La aplicación del producto se hará con bomba de mochila y se acatará las recomendaciones del fabricante. El herbicida y bombas



de mochila serán proporcionados por CEL. La solución se aplicará en forma dirigida exclusivamente a la maleza.

CERCADO

Deberá cercar el perímetro de los terrenos donde se realicen las plantaciones, con el objeto de protegerlas del ingreso de animales, como también de personas ajenas a la plantación. Se deberá utilizar postes de madera, colocando un poste con un diámetro no menor de 15 cm, seguido por cuatro postes cuyos diámetros no deberán ser menores a 10 cm, debiendo seguir esa secuencia a lo largo del cerco, los postes deberán ser de una longitud de 2.0 metros, enterrados a una profundidad de cuarenta (40) centímetros, colocados a una distancia de 2.5 metros entre ellos, debiendo ser fijados y compactados adecuadamente; a cada treinta (30) metros o cuando se cambie de dirección se deberán colocar postes inclinados (pie de amigo) a cada extremo del poste vertical, para proporcionar estabilidad lateral. Se deberá utilizar de preferencia postes de especies vegetales que rebroten. El cerco deberá contar con cinco hilos de alambre de púas calibre número dieciséis (16), se deberá colocar el primer hilo a treinta (30) centímetros del suelo y manteniendo esa distancia entre los otros hilos de alambre. En el caso que existan cercos aledaños a los límites de las parcelas a plantar, si estos se encuentran en condiciones adecuadas, se ejecutará únicamente el mejoramiento de los mismos, de lo contrario se instalarán cercos nuevos.

En los terrenos que debido a la longitud individual o acumulada de las parcelas plantadas, pueda dificultar el paso de personas o animales, se deberá dejar pasos habilitados (falsos o talanquera) de un ancho de 3 metros, realizándolos en los sitios de menor ancho de las parcelas. El alambre de púas y las grapas serán proporcionados por CEL.

TRAZADO Y ESTAQUILLADO

Se deberá señalar el lugar donde se plantará cada árbol. Para ello se deberá trazar una línea guía, marcando la posición de cada planta con una estaca, distanciadas a 3 m x 3 m,

Contrato No. CEL-4843-S-4



la distribución o marcación se realizará en forma de cuadrícula, se orientarán las líneas de plantación de tal forma que queden perpendiculares a la pendiente. Para esta actividad deberá considerarse la presencia actual de árboles de especies que reúnan características adecuadas, no debiendo colocar estacas abajo de la copa de dichos árboles.

OBTENCIÓN DE POSTES Y ESTACAS

Los postes se obtendrán de terrenos de CEL, principalmente en áreas abajo de la cota doscientos doce (212) de las mismas parcelas a reforestar, por lo que se requiere mano de obra suministrada por la Contratista para el corte y acarreo dentro de la parcela. En aquellos casos que en la parcela no se encuentre la cantidad de postes requeridos para realizar la actividad de cercado, la Contratista los podrá obtener de otras parcelas, para lo cual también deberá asignar el personal necesario para el corte, cargado y traslado en vehículos hasta las parcelas donde se utilizarán. De presentarse dicha situación, CEL proporcionará el transporte para el traslado de dichos postes.

Las estacas para el trazado y estaquillado se obtendrán de los arbustos que se hayan cortado como producto de la actividad de eliminación manual de arbustos; si la cantidad obtenida no es suficiente, la Contratista podrá obtener el complemento a partir de la poda de ramas de árboles que se encuentren en los cercos de las parcelas a reforestar, o colindantes, siempre y cuando sean propiedad de CEL.

AHOYADO

El ahoyado se deberá realizar en cuadros con dimensiones de cuarenta (40) cm a cada lado y cuarenta (40) cm de profundidad, el centro del hoyo será la ubicación de la estaca. Se deberá garantizar que la capa superficial del suelo que se haya removido por la apertura del hoyo, al momento de la plantación quede en la parte inferior, para que las raíces de las plantas encuentren disponibilidad de nutrientes. En los lugares donde exista poca disponibilidad de suelo se deberá considerar realizar hoyos de mayores dimensiones

(50 cm de ancho x 50 cm de largo x 50 cm de profundidad) y con mayor énfasis la incorporación de materia orgánica propia del lugar, realizando un raspado de la superficie del suelo cercano al hoyo, para ser depositado en el fondo, en un equivalente al treinta por ciento (30%) del volumen del hoyo. Dicho raspado conformará un plazueleado que favorecerá la eliminación de la maleza que pueda haber germinado.

MANO DE OBRA PARA EL TRANSPORTE DE LAS PLANTAS DEL VIVERO HACIA LOS SITIOS DE LAS PLANTACIONES

Esta actividad se refiere a la movilización en vehículo, de las plantas del vivero hacia el sitio de la plantación o lo más cercano posible. Actividad que deberá realizarse durante el período de plantación, para lo que se considera la dificultad que existe para llegar a los sitios ubicados en el sector norte del río Torola, considerando que el aumento del caudal del río, a partir de inicio de la época lluviosa dificulta el acceso a dicho sector. Se debe garantizar que los sitios seleccionados para el acopio de las plantas, reúnan condiciones adecuadas de protección, mantenimiento y agua disponible en el caso que se requiera regarlos por el tiempo de espera a la plantación. El vehículo para esta actividad será el que CEL tiene disponible para actividades de reforestación en el Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral, lo cual estará sujeto a la disponibilidad. El cargado en el vivero y descargado en el sitio o lugar de acopio estará a cargo la contratista.

Así mismo, deberá realizar el traslado del lugar de acopio al lugar de plantación, actividad que se deberá realizar en canastos, teniendo los cuidados necesarios para no dañar el pilón, las raíces, el tallo ni el follaje de las plantas.

PLANTACIÓN Y RESIEMBRA

La plantación de las especies en el lugar definitivo se realizará a un distanciamiento de 3 m x 3 m para cada árbol, teniendo un área de 9 m² para su desarrollo, por lo que la siembra de 1,111 árboles será considerada como la plantación de 1 hectárea. Bajo ese contexto,



se tendrá un aproximado de 6 hectáreas al plantar 6,666 árboles. Al momento de la plantación se deberá eliminar la bolsa y se dejará solamente el pilón de tierra, el cuello de la planta se colocará al nivel del suelo, luego se compactará la tierra alrededor del pilón para evitar espacios vacíos, procurando no dañar el tallo de las plantas. Al momento de la plantación se aplicará 5 gramos de insecticida granulado que será proporcionado por CEL, dicho insecticida deberá distribuirse en el suelo al momento de la plantación, con el objetivo de prevenir el ataque de insectos presentes en el suelo. Inmediatamente posterior a la plantación se colocará un tutor a cada planta, usando para ello la estaca utilizada para la demarcación del hoyo. Se colocarán dos amarres con materiales biodegradables (pita de henequén) que garanticen la verticalidad de la planta. La pita deberá proporcionarla la Contratista. Se deberá conformar una plazuela de un 0.5 metros de diámetro. Las bolsas se recolectarán y se deberán llevar a un sitio para su disposición final adecuada, de acuerdo a como lo indique personal de supervisión de CEL. Se utilizarán plantas sanas que no posean malformaciones en las raíces, tallo ni follaje; cuando las raíces estén desarrolladas fuera de la bolsa, se podarán antes de la plantación. Para la recepción del servicio se deberá contar con el 100% de las plantas vivas, por lo que de existir muerte de éstas, la contratista tendrá que sustituirlas por otras plantas, las cuales serán proporcionadas por CEL. La sustitución de dichas plantas deberá realizarse según se vaya identificando dicha pérdida en el transcurso del período de plantación, por lo que no hay que esperar hasta la finalización del servicio. Lo anterior, no será aplicable en caso que la pérdida se deba a motivos de fuerza mayor no imputables a la contratista.

FERTILIZACIÓN

Ocho (8) días posteriores a la plantación se realizará la fertilización. Se deberá aplicar una (1) onza de fertilizante triple quince (15) por cada árbol, éste se deberá enterrar a 5 cm de profundidad y a una distancia de 12 a 15 cm del tallo de los árboles. En zonas inclinadas, el fertilizante deberá colocarse en la parte superior de la pendiente en medio círculo. El fertilizante será proporcionado por CEL.



EQUIPO DE CEL QUE SE UTILIZARÁN PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO

CEL asignará un vehículo para actividades de reforestación en el área de influencia directa del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral para el transporte de plantas e insumos, su uso estará sujeto a la disponibilidad. El conductor y combustible serán suministrados por CEL. Cuando por motivos de desperfectos del vehículo no se disponga del mismo, y/o debido a que el paso al sector norte sea limitado por el crecimiento del caudal del río Torola, la Contratista deberá asumir la actividad de transporte de los insumos. CEL no proporcionará transporte para el traslado de personal que participe en las actividades.

En el anexo 3 de los Términos de Referencia, se detalla el listado y cantidad de insumos y equipos que serán proporcionados por CEL.

INDEMNIZACIONES

Las indemnizaciones en casos de accidentes de trabajo correrán por cuenta de la Contratista.

OTRAS RESPONSABILIDADES

1. La Contratista será la responsable de suministrar el transporte al supervisor de las actividades, así como suministro de transporte para la movilización del personal que participe en las actividades de reforestación en áreas del P.H. El Chaparral.
2. La Contratista será la responsable de resguardar en la bodega del vivero del Proyecto Hidroeléctrico El Chaparral los materiales que necesiten protección.
3. Permitir que personal de CEL, encargado de la supervisión tenga libre acceso para la verificación de las actividades de campo y verificación de la cantidad y adecuada aplicación de los insumos a utilizar.



ARTÍCULO 5°. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de prestación de los servicios será de sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la fecha de orden de inicio dada por CEL, de conformidad al Anexo II - Cronograma de Actividades.

ARTÍCULO 6°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto del presente Contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados a los CODENTI 717 y al Específico de Gastos 54399.

ARTÍCULO 7°. OBLIGACIÓN A PAGAR

La Comisión pagará a la Contratista un monto de VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,958.90), por el suministro de los servicios, de conformidad al Anexo I - Cuadro de Precios, los cuales no incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL.

ARTICULO 8°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se cancelarán previa presentación de una copia de la nota de revisión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los servicios realmente ejecutados, previamente verificado y aceptado por el administrador del contrato, tomando como referencia el valor unitario por cada una de las actividades, según anexo I Cuadro de Precios.

Los servicios se cancelarán en dos pagos. El primer pago se hará efectivo veintiún (21) días después de haber presentado y aprobado por el administrador del contrato el primer



reporte mensual de avance de las actividades, las cuales se realizarán de acuerdo al anexo II - Cronograma de Actividades.

El segundo pago se hará efectivo veintiún (21), días después de haber presentado y aprobado por el administrador del contrato el segundo reporte de avance de actividades y el informe resumen de la finalización de los servicios.

Para ambos pagos la Contratista deberá presentar un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, en el cual la Contratista anotará el número de contrato a que se refiere, y deberá contener la firma de recepción a conformidad del administrador del contrato y autorizado por el Jefe del Departamento de Recursos Naturales y Visto Bueno del Jefe de la Unidad Ambiental, posteriormente presentar comprobante en ventanilla única del Departamento de Tesorería de CEL, ubicado en 9ª Calle Poniente No. 950, Edificio CEL, Centro de Gobierno, San Salvador, anexando para el pago copia del reporte de las actividades realizadas, y copia del reporte resumen del segundo pago, con la aprobación del funcionario encargado de la supervisión, el administrador del contrato y la autorización del Jefe del Departamento de Recursos Naturales.

ARTÍCULO 9°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, una garantía de cumplimiento de contrato emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero aceptable a CEL por un valor de DOS MIL NOVENTA Y CINCO 89/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,095.89), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual permanecerá vigente por un período de ciento veinte (120) días contados a partir de la suscripción de este contrato, con el objeto que el contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales.



ARTICULO 10° ORDEN Y LIMPIEZA

El personal que la Contratista asigne para realizar servicios de plantación en la franja de protección deberá cumplir con las normas de limpieza establecidas por la institución. Recolectará el cartón que salga de los rollos de alambre y los desechos sólidos como bolsas de plástico, latas, envases, etc., que sea generada por los trabajadores; y, se llevarán a un sitio para su adecuada disposición final, de acuerdo a como lo indique el personal de supervisión de CEL.

ARTICULO 11° REQUERIMIENTOS AMBIENTALES, DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL

La contratista deberá liberar a CEL, por cualquier daño o perjuicio a la propiedad privada, daños al medio ambiente y/o accidentes laborales en la ejecución de las actividades antes descritas, de acuerdo al anexo 4 de los Términos de Referencia.

La contratista deberá proporcionar los equipos de seguridad que sean necesarios de acuerdo a la actividad que se desarrolle, y velará por evitar la ocurrencia de accidentes de trabajo.

Los desechos peligrosos generados (envases de productos agroquímicos), deberán ser acopiados temporalmente en lugares adecuados, previo a su disposición final apropiada por parte de la contratista, lo cual será indicado por personal de supervisión de CEL.

ARTÍCULO 12°. ALOJAMIENTO

CEL no brindará alojamiento para el desarrollo de estas actividades por lo que será responsabilidad de la contratista.

ARTÍCULO 13°. DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, CEL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviera en su poder. En caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 14°. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.



Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En el caso de la Libre Gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

ARTICULO 15°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

ARTÍCULO 16°. MODIFICACIONES

La CEL, podrá modificar el presente contrato, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por



circunstancias imprevistas aquel hecho u acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. Entendiéndose por caso fortuito, el hecho de la naturaleza que siendo imprevisible o no, es inevitable o irresistible y que incide en las obligaciones contractuales, a tal grado de hacer sumamente dificultoso o imposible su cumplimiento; y por fuerza mayor el hecho del hombre, previsible o imprevisible, pero inevitable, que impide también en forma absoluta, dificultosa o imposible el cumplimiento de la obligación.

Así también, se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$55,944.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE 96/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$49,507.96), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

Cualquier modificación en exceso del veinte (20%) por ciento del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la LACAP, se considerara como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

ARTÍCULO 17°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es Samuel Alfredo Orellana Tobar, Ingeniero en Desarrollo Ambiental de la



Unidad Ambiental, de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP.

ARTÍCULO 18°. ARREGLO DIRECTO

En caso de surgir discrepancias durante la ejecución del contrato, las partes acudirán a arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 20°-JURISDICCIÓN, de este contrato.

ARTÍCULO 19°. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de prestación de los servicios y si éstos se hubieren recibido a satisfacción, CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, procederá a emitir el respectivo Certificado de Aceptación (CA), dará por liquidado el Contrato y devolverá la Garantía de Cumplimiento de Contrato.



ARTÍCULO 20°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

ARTÍCULO 21°. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la fecha de su liquidación, según el artículo 19° de este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente instrumento en dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales queda en poder del contratista y el otro que pertenece a CEL.

En la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil trece.

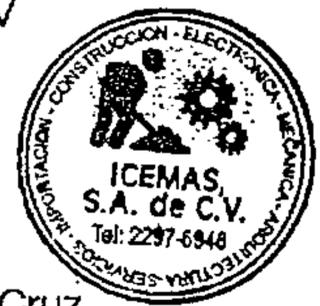
Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río
Lempa (CEL)

ICEMAS S.A. de C.V



[Handwritten signature]

Gregorio Antonio Ávila Castillo
ApoDERado General Administrativo



[Handwritten signature]

Luis Alfredo Hernández Cruz
Administrador Único Propietario





Anexo I. Cuadro de precios. Contrato CEL - 4843-S

ITEMS	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (US\$)	MONTO TOTAL (US\$)
1	Eliminación manual de maleza y arbustos en 6 ha	Eliminación manual de maleza y arbustos	Ha	6	480.00	2,880.00
2	Trazado y estaquillado (aproximadamente 6,666)	Elaboración de estacas, trazado y estaquillado	Estacas	6,666	0.40	2,666.40
3	Eliminación química de maleza en 6 ha	Acarreo de agua y aplicación de herbicida	Ha	6	480.00	2,880.00
4	Elaboración de aproximadamente 6,666 hoyos.	Ahoyado (6,666)	Hoyos	6,666	0.50	3,333.00
5	Plantación de aproximadamente 6,666 árboles.	Aplicación de insecticida, acarreo de plantas, plantación, fertilización y colocación de tutores	Plantas	6,666	0.75	4,999.50
6	Elaboración de cerco de aproximadamente 7,000 metros alambre de púas	Corte y cargado de postes (2,800 aproximadamente), acarreo de postes del sitio de acopio al lugar del cercado, colocación de postes y clavado de alambre	Metros	7,000	0.60	4,200.00
TOTAL						20,958.90



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Anexo II. Cronograma de actividades. Contrato CEL - 4843-S



No.	Actividad	Tiempo en meses	
		Mes 1	Mes 2
1	Eliminación de arbustos y maleza	█	
2	Eliminación química de maleza		█
3	Cercado		█
4	Trazado y estaquillado	█	
5	Ahoyado	█	
6	Transporte de plantas del vivero hacia los sitios de la plantación	█	
7	Plantación	█	
8	Fertilización		█
9	Recepción del servicio		█



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



La ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintitrés de agosto de dos mil trece. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, por una parte GREGORIO ANTONIO ÁVILA CASTILLO, Ingeniero electromecánico, de sesenta y un años de edad, del domicilio de San Salvador, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número

actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal, dicho poder fue sustituido a favor del ingeniero GREGORIO ANTONIO ÁVILA CASTILLO, por Acta Notarial otorgada a las once horas del día diecinueve de agosto de dos mil trece, ante los oficios notariales del licenciado Douglas Anselmo Castellanos Miranda; para que éste ejerza dicho poder conforme a derecho y sin limitación alguna, en ausencia del ingeniero Ferrufino Ramos, y siempre que el ingeniero Ávila Castillo se encuentre desempeñando las funciones de Director Ejecutivo de la Comisión, por acuerdo de su Junta Directiva.; b) Punto

constitución consta el nombramiento del señor LUIS ALFREDO HERNÁNDEZ CRUZ como Administrador Único Propietario de la Sociedad para un período de cinco años, el cual se encuentra vigente; por consiguiente se encuentra facultado para comparecer al otorgamiento de actos como el presente, y en las calidades indicadas, ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número CEL-CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES -S, que consta de veintiún artículos y dos Anexos, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar los "SERVICIOS DE MANO DE OBRA PARA LA REFORESTACIÓN DE SEIS HECTÁREAS EN LA FRANJA DE PROTECCIÓN DEL FUTURO EMBALSE DEL PROYECTO HIDROELÉCTRICO EL CHAPARRAL", de conformidad a lo establecido en el contrato y demás documentos contractuales. El plazo de prestación de los servicios será de sesenta días calendarios, contados a partir de la fecha de orden de inicio, de conformidad al Anexo dos - Cronograma de Actividades. La Comisión pagará a la contratista un monto de VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, de conformidad al Anexo Uno Cuadro de Precios. Los pagos se cancelarán previa presentación de una copia de la nota de revisión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a los servicios realmente ejecutados, previamente verificado y aceptado por el administrador del contrato, tomando como referencia el valor unitario por cada una de las actividades, según anexo I - Cuadro de Precios. Los servicios se cancelarán en dos pagos. El primer pago se hará efectivo veintiún días después de haber presentado y aprobado por CEL el primer reporte mensual de avance de las actividades, las cuales se realizarán de acuerdo al anexo II - Cronograma de Actividades. El segundo pago se hará efectivo veintiún días después de haber presentado y aprobado por CEL el segundo reporte de avance de actividades y el informe resumen de la finalización de los servicios. Para ambos pagos la Contratista deberá presentar un original y dos copias del comprobante de pago correspondiente, en el cual la



Contratista anotará el número de contrato a que se refiere, y deberá contener la firma de recepción a conformidad del administrador del contrato y autorizado por el Jefe del Departamento de Recursos Naturales y Visto Bueno del Jefe de la Unidad Ambiental, posteriormente deberá presentar comprobante en Ventanilla Única del Departamento de Tesorería de la CEL, anexando para el pago copia del reporte de las actividades realizadas, y copia del reporte resumen del segundo pago, con la aprobación del funcionario encargado de la supervisión, el administrador del contrato y la autorización del Jefe del Departamento de Recursos Naturales. Adicionalmente los otorgantes, me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

